



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

**Auto No. 704**

Popayán, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a éste Despacho la impugnación formulada contra la decisión emitida el 25 de octubre de 2021 por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBÍO-CAUCA, dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora MARICEL VELARDE, en calidad de madre del menor WILLIAM DAVID MUÑOZ VELARDE, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO, siendo vinculados de oficio el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y al DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL.

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencian una serie de inconsistencias que deben ser subsanadas previa la revisión de la admisión del trámite, principalmente que no cuenta con el índice electrónico y además que: i) el expediente no contiene la constancia de recibido de los escritos de impugnación a fin de verificar su temporalidad; ii) en el escrito de impugnación presentado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL, esa entidad señala que emitió una contestación en primera instancia, sin embargo, en el expediente digital no se observa dicho documento ni las pruebas que manifiesta haber aportado; iii) en la primera página de la sentencia emitida en primera instancia se consigan dos títulos que rezan “4. CONTESTACIÓN: 4.1.- MUNICIPIO DE CAJIBÍO” pero en la segunda página pasa al punto No. 5.1., debido a lo cual, no es claro si la sentencia fue remitida de forma completa.

Así las cosas, se estima necesario requerir al Juzgado de origen para que de forma inmediata proceda a subsanar y aclarar lo mencionado.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBÍO** para que de forma **INMEDIATA** proceda a subsanar y aclarar las inconsistencias encontradas en el expediente digital de la acción de tutela distinguida con radicado 2021-00081-00, las cuáles se relacionan a continuación: i) el expediente no contiene la constancia de recibido de los escritos de impugnación; ii) el expediente no contiene la contestación y pruebas que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA asegura haber

Proceso : 191304089001-2021-00082-01 - ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante : MARICEL VELARDE  
Demandado : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO

presentado en primera instancia; iii) en la primera página de la sentencia emitida en primera instancia se consigan dos títulos que rezan “4. CONTESTACIÓN: 4.1.- MUNICIPIO DE CAJIBÍO” pero en la segunda página pasa al punto No. 5.1., debido a lo cual, no es claro si la sentencia fue remitida de forma completa.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBÍO en los términos del decreto 806 de 2020. Oficiar.

## **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74b2c18bbee8b848161efaecaf4e82e9c8edaa59011dc66566ca905873d0bd95**

Documento generado en 05/11/2021 10:27:26 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**